



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

**RESOLUCION N° 68001-2-19-0677 del 9 de enero de 2020**

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-19-0677

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que **CONJUNTO RESIDENCIAL VIGIA DEL PARQUE SECTOR A,B Y C**, con NIT N°. **800143841-3**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 32 # 25-50/60** barrio **Antonia Santos** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-01-0100-0010-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-0151008** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **AMPLIACIÓN-MODIFICACIÓN**, para destinación **Vivienda**.
2. Que, en la radicación de la solicitud de licencia, no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017, para su radicación en legal y debida forma.
3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.
4. Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación del solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar desistida la solicitud de licencia de **AMPLIACIÓN-MODIFICACIÓN** en el predio localizado en la **Calle 32 # 25-50/60** barrio **Antonia Santos**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-01-0100-0010-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-0151008** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **CONJUNTO RESIDENCIAL VIGIA DEL PARQUE SECTOR A,B Y C**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

**ARTÍCULO 2º.** Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 3º.** Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 4º.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5º.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 9 de enero de 2020

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga  
CC

**CURADURIA URBANA No. 2  
DE BUCARAMANGA**  
Arq. Berenice Catherine  
Moreno Gómez



## CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

### CURADURIA URBANA No.2 DE BUCARAMANGA

#### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, el día 15 de enero de 2020, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente Yenni Carolina Padilla Gaitan con cédula(s) de ciudadanía 63.501.937 como representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL VIGIA DEL PARQUE SECTOR A,B Y C con NIT 800.143.841-3, propietario del predio ubicado en Calle 32 # 25-50/60 Antonia Santos del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-01-0100-0010-000, matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 68001-2-19-0677 de fecha 9 de enero de 2020 por medio de la cual se desiste la Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de AMPLIACIÓN-MODIFICACIÓN, solicitada mediante radicación 68001-2-19-0677, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno.

En constancia firma:

NOTIFICADO

c.c.

63501937 B/G

NOTIFICADOR

c.c.

1095832179

